



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2024-MDP/CM



Paimas, 28 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 26-2024, de fecha 27.12.2024; Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes de la MDP N° 3696, de fecha de recepción 10.10.2024; Informe N° 007-2024-MDP-DDSCE-SSAV, de fecha 14.10.2024; el Informe N° 770-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 14.10.2024; Informe Legal N° 629-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 14.10.2024; Informe N° 1519-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 23.10.2024; informe N° 396-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de fecha 06.11.2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 56°, numeral 7 de la Ley N° 27972, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Así mismo, el artículo 59° de dicho cuerpo normativo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo, la misma que en su artículo 2 numeral 2.1 establece lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional";

Así mismo, el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2024, que señala que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2024-MDP/CM



marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, mediante solicitud S/n con registro de mesa de Partes de la MDP N° 3696, de fecha de recepción 10.10.2024, el Señor Daniel Amayo Abad, identificado con DNI N° 42203853, domiciliado en el Caserío de Tomapampa Alto, en su condición de Agente Municipal del citado Caserío, se dirige a este Gobierno Local a fin de solicitar el apoyo con la donación de 50 bolsas de cemento y 03 cubos de hormigón para construir la vía del puente peatonal de la carretera, en el tramo de Tomapampa Alto.



Que, mediante Informe N° 007-2024-MDP-DDSCE-SSAV, de fecha 14.10.2024 el Asistente técnico de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico da a conocer que acorde a la solicitud antes señalada, se ha realizado la evaluación técnica, en el que se ha contado con la presencia del Sr. DANIEL RONALDO ARROYO ABAD, identificado con DNI N° 42203853; quien tiene 42 años de edad. se informa que la trocha carrozable del caserío de Tomapampa Alto hacia el río Quiroz, se encuentra deteriorado debido a las constantes lluvias presenciadas a principio del año y del tipo de tierra del lugar. Por lo que se solicita el apoyo con 50 bolsas de cemento y 03 cubos de hormigón para dar mantenimiento a la citada vía.



Se manifiesta también, que, en el caso de otorgarse el presente apoyo, se estaría beneficiando a un aproximado de 38 familias que habitan el citado caserío; además beneficiaria también a las familias de los caseríos aledaños, en especial a los agricultores que se trasladan a diario y usan la vía para el traslado de sus productos agrícolas. En virtud a ello, se sugiere otorgar el apoyo con 50 bolsas de cemento y 03 cubos de hormigón.



Que, mediante Informe N° 770-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 14.10.2024 la jefatura de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico acorde al informe antes señalado en líneas precedentes; propone brindar el apoyo con la donación de 50 bolsas de cemento y 03 cubos de hormigón, esperando la evaluación y de ser el caso la aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal.



Que, a través del Informe Legal N° 629- 2024-MDP/BHRC-AL-EXT, de fecha de recepción 14.10.2024, el Asesor Jurídico Externo de la MDP después de hacer la evaluación respectiva, es de la OPINION: **en mérito a lo antes mencionado, resulta PROCEDENTE, otorgar** el apoyo social a la población del Caserío de Tomapampa Alto, solicitado por el agente municipal; DANIEL ARROYO ABAD, para dar mantenimiento y mejorar la vía que parte desde la trocha carrozable de Tomapampa Alto hacia el puente Peatonal del Río Quiroz- Paimas.



Que, mediante informe N° 1519-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 23.10.2024 la jefatura de la unidad de logística alcanza el estudio de mercado para la adquisición de 50 bolsas de cemento Pacasmayo rojo de 42.5 KG y 03 metros cúbicos de hormigón, en donde el monto total asciende a S/. 2,115.00 (Dos mil ciento quince con 00/100 soles); según el cuadro comparativo del área de adquisiciones anexo al presente informe; a fin de otorgar el apoyo solicitado por el agente municipal para el mantenimiento y mejora de la trocha carrozable de Tomapampa Alto hacia el Puente Peatonal del Río Quiroz del Distrito de Paimas.

Que, mediante Informe N° 396 -2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 06.11.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 2,115.00 (Dos mil ciento quince con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 05-Recurso Determinados, en el rubro de financiamiento 07 -Fondo de Compensación Municipal, genérica de gasto 2.3. Bienes y Servicios, a fin de otorgar el apoyo solicitado por el agente municipal para el mantenimiento y mejora de la trocha carrozable de Tomapampa Alto hacia el Puente Peatonal del Río Quiroz del Distrito de Paimas.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 18.09.2024, se remiten los actuados al Concejo Municipal para su debate, y de considerarlo conveniente, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2024-MDP/CM



Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DONACION de 50 bolsas de cemento de 42.50 KG, A FAVOR del SR. DANIEL ROLANDO ARROYO ABAD, identificado con DNI N° 42203853, en su condición de AGENTE MUNICIPAL DEL CASERIO DE TOMAPAMPA ALTO; en donde el monto asciende a S/. 1800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 soles); a fin de que puedan dar mantenimiento a la trocha carrozable de Tomapampa Alto hacia el Puente Peatonal del Río Quiroz del Distrito de Paimas.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; y demás oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Paimas el Cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Paimas para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDÍA
Eduy Gilbert Palacios Carrión
ALCALDE